

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para la modificación del número de reuniones de coordinación en los Colegios Rurales Agrupados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso académico 2020-2021

202006180077506

III.1663

Vistos:

La Orden 3/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del personal docente en las escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, en el apartado nº 8 del Anexo titulado "Instrucciones sobre diversos aspectos de la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria", establece que, en los Colegios Rurales Agrupados, el cumplimiento y distribución de las cuatro horas complementarias deberán adaptarse teniendo en cuenta que su ámbito de educación se extiende a diferentes localidades y que deberá establecerse una reunión de coordinación, al menos, quincenalmente.

Asimismo, la Orden 4/2006, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula con carácter experimental la jornada escolar continua y mixta de los centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 3.3b que los colegios públicos asegurarán la permanencia del profesorado, al menos durante dos horas en las tardes de todos los días lectivos, dedicadas a la atención de padres y otras actividades complementarias propias de la función docente. Además, dicho punto señala que el horario de tarde del profesorado no podrá empezar antes de las 15:30 horas ni finalizar después de las 18:00 horas.

Por otro lado, el apartado b) del cuarto punto de las Instrucciones de 14 de julio de 2010, de la Subdirección General de Personal y Centros Docentes, sobre la modificación de la jornada escolar en los Colegios Rurales Agrupados, señala que la permanencia de profesorado en el centro, al menos durante dos horas en las tardes de todos los días lectivos, quedará resuelta con la presencia durante ese tiempo de al menos un maestro en una de las escuelas de los municipios que componen el Colegio Rural Agrupado.

La Orden 2/2008, de 17 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 4/2006, de 3 de febrero, incorpora al apartado 3 del tercer artículo una nueva letra d) con el siguiente contenido: "Teniendo en cuenta la singularidad de los Colegios Rurales Agrupados, estas directrices podrán ser adaptadas a sus características".

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 40/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Directora General de Educación,

RESUELVE

Primero. *Número de reuniones de coordinación en los Colegios Rurales Agrupados.*

- 1.- El número de reuniones de coordinación de los Colegios Rurales Agrupados será, como mínimo, de 20.
- 2.- No obstante, los Colegios Rurales Agrupados, a solicitud de sus Consejos Escolares, podrán pedir a la Dirección General de Educación autorización para incrementar el número mínimo de reuniones establecido en el apartado anterior, que en ningún caso podrá ser superior a 30.

Segundo. *Procedimiento de autorización de la modificación del número mínimo de reuniones.*

1. El periodo de presentación de solicitudes para incrementar el número mínimo de reuniones establecido concluirá el día 30 de septiembre de 2020.
2. La solicitud, con el fin de agilizar su tramitación, se presentará electrónicamente mediante el programa de gestión educativa RACIMA, dirigiendo la solicitud y la documentación anexa al Servicio de Ordenación Educativa.

3. Junto con la solicitud, se adjuntará la copia del acta de la última sesión de junio del Consejo Escolar, donde figurará el número exacto de las reuniones.

4. Recibida la solicitud, se comprobará que está correctamente cumplimentada y que el solicitante adjunta toda la documentación acreditativa. Si la solicitud de autorización no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El órgano competente para resolver la solicitud de autorización es la Dirección General con competencias en materia de Educación, previo informe emitido por el Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa. La resolución se dictará y notificará a los centros correspondientes en el plazo máximo de un mes.

6. La autorización para la ampliación del número de reuniones de coordinación quedará condicionada a que se confirme la participación de los centros en los proyectos de innovación para los que solicitan la ampliación.

Tercero. Permanencia del profesorado en Colegios Rurales Agrupados con veinte reuniones de coordinación.

Los Colegios Rurales Agrupados que no soliciten la ampliación del número de reuniones de coordinación asegurarán la permanencia del profesorado en sus localidades durante, al menos, dos horas en jornada de tarde, que dedicarán a la atención a padres, madres o tutores legales o a la realización de actividades complementarias propias de la función docente.

Cuarto. Permanencia del profesorado en Colegios Rurales Agrupados que participen en Programas de Formación e Innovación Educativas.

Los profesores de los Colegios Rurales Agrupados que participen en Programas de Formación e Innovación Educativas de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como en otros Programas de Formación e Innovación Educativas de ámbito nacional y/o internacional reconocidos por dicha Consejería, distribuirán sus cuatro horas complementarias de la siguiente forma:

a) Dos horas en alguna de las escuelas de los municipios que componen el Colegio Rural Agrupado dedicadas a las reuniones de coordinación, alternándose semanalmente las reuniones de coordinación propias del Colegio Rural Agrupado con las reuniones de coordinación por participación en Programas de Formación e Innovación Educativas. A estas últimas únicamente acudirán los profesores participantes en dichos Programas.

b) Una hora complementaria dedicada a entrevistas con padres, madres o tutores legales y otra para la realización de funciones propias de la práctica docente. La permanencia del profesorado en los Colegios Rurales Agrupados durante estas dos horas se realizará en dos días diferentes. Dichos días serán acordados de forma colegiada por el Claustro en su primera reunión ordinaria a comienzos del curso académico 2020-2021.

Quinto. Supervisión.

Los centros docentes y el Servicio de Inspección, Asesoramiento y Evaluación para la Excelencia Educativa adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y se aplicará durante el curso académico 2020-2021.

Logroño a 17 de junio de 2020.- La Directora General de Educación, María Josefa Iriarte Vañó.

ANEXO

Solicitud de autorización para ampliar el número de reuniones de coordinación docente durante el curso escolar 2020-2021

D./Dña. _____, director/a del Colegio Rural Agrupado _____, con sede en la localidad de _____ de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para ampliar hasta ____ reuniones de coordinación docente, durante el curso académico 2020-2021, en los términos que establece la Resolución de la Dirección General de Educación, por la que se regula la modificación, con carácter voluntario, del número de reuniones de coordinación en los Colegios Rurales Agrupados de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2020-2021.

Se adjunta la copia del acta de la última sesión de junio del Consejo Escolar, donde figura el número exacto de las reuniones.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

El/La Director/a

Fdo.: _____